En sesión celebrada el día 8 de marzo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Mediante oficio del Secretario General del Consejo General del Poder Judicial se traslada el Acuerdo del Pleno del citado Consejo de 11 de febrero de 2021 en el que interesa del Parlamento de Navarra la remisión de una terna para cubrir una plaza de magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial e indicando que la referida terna deberá remitirse acompañada de los currículos de los tres juristas incluidos en la misma, así como de la documentación que acredite las condiciones de aptitud para ingreso en la Carrera Judicial, a que se refiere el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 330.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que en la Sala de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, una de cada tres plazas se cubrirá con un jurista de reconocido prestigio con más de diez años de ejercicio profesional en la Comunidad Autónoma, nombrado a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, sobre una terna presentada por la Asamblea Legislativa.

De conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo y ante la ausencia de previsión reglamentaria al respecto, se hace preciso determinar el procedimiento a través del cual se elevará al Consejo General del Poder Judicial la terna de juristas que corresponde presentar al Parlamento de Navarra, por lo que se hace necesario dictar, de acuerdo con el voto vinculante de la Junta de Portavoces, las normas especiales para el debate de este asunto.

A tal fin y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.9.ª del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**Primero.** Aprobar las Normas para la elección de una terna de juristas para cubrir una plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se insertan a continuación:

**1.ª** Los Grupos Parlamentarios y la Agrupación Parlamentaria propondrán a la Mesa de la Cámara, antes de las 17:30 horas del día 25 de marzo de 2021, las personas candidatas para integrar la terna de juristas. Dichas propuestas podrán incorporar hasta un máximo de tres personas por cada Grupo y Agrupación Parlamentaria.

**2.ª** Las propuestas de los candidatos y candidatas deberán ir acompañadas de un currículum profesional, así como de declaración jurada de la persona candidata en la que manifieste que reúne las condiciones de aptitud para el ingreso en la Carrera Judicial, a que se refiere el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial e incluirán la expresa aceptación de la persona propuesta. En el supuesto de que alguno de los candidatos o candidatas presentados figurara definitivamente en la terna a presentar ante el Consejo General del Poder Judicial se deberá presentar la documentación que acredite reunir las condiciones de aptitud recogidas en el mencionado artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**3.ª** La Mesa, concluido el plazo de presentación de candidaturas, las examinará y, en su caso, proclamará para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria correspondiente. Contra la exclusión de alguna candidatura, cabrá recurso ante la Mesa que deberá resolver motivadamente.

**4.ª** La elección, que tendrá por objeto cubrir una terna de juristas, se realizará ante el Pleno de la Cámara, en votación secreta por papeletas. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales podrán escribir en las papeletas hasta tres nombres.

El voto delegado se ejercerá al término de la primera votación. A tal fin votarán por llamamiento de la persona que ha delegado, dentro de cada Grupo Parlamentario o Agrupación Parlamentaria, por orden de mayor a menor.

**5.ª** Resultarán elegidos los tres candidatos o candidatas que más votos obtengan.

**6.ª** De producirse empate, en cualquier caso, se repetirá la votación entre los y las que hubiesen obtenido igual número de votos.

**7.ª** Si cumplidos los supuestos de los apartados anteriores quedase incompleta la terna, se considerará nula la elección, debiendo iniciarse el procedimiento establecido en las presentes normas.

**8.ª** Elegida la terna, se elevará, por conducto de la Presidencia, al Consejo General del Poder Judicial.

**Segundo.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de marzo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias